



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE157/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE DOS DE SUS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “T181010 PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES” Y “T180410 MANTENIMIENTO DE INFOMEX INE V.8 Y ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES”, MISMOS QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O:

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Lineamientos CIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
RPDP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales
RTAI	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

ANTECEDENTES

- I. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015, de la cual el INE es sujeto obligado.
- II. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026 a propuesta de la JGE.
- III. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 27 de enero de 2017, de la cual el INE es sujeto obligado.
- IV. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- V. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que da origen a la enfermedad de COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- VI. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

- VIII.** El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para prevenir, controlar y reducir del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

- IX.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

- X.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

- XI.** El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.

- XII.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio 2021, que formó parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021.

- XIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIV.** El 7 de diciembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020 aprobó la modificación de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, así como, los indicadores aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XV.** El 07 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG634/2020, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVI.** El 2 de febrero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1.** Esta Junta es competente para aprobar a la UTTyPDP, la modificación al presupuesto de dos de sus proyectos específicos denominados “T180410 Mantenimiento de INFOMEX INE V.8 y Atención de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales” y “T181010 Programa Integral de Gestión de Datos Personales”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b) d), y o); 41, numeral 2, incisos b) y h) del RIINE; y 15, numeral 5 incisos b) e i) de los Lineamientos CIP.

Fundamentación

- 2.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
6. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE dispone que la Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

8. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y c) del RIINE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomiende dicha Ley, otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.
9. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos a), b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional;; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
11. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del RIINE, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.
12. El artículo 63, párrafo 1, inciso c) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas: planear, programar,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.

- 13.** El artículo 80, párrafo 1, incisos a) del RIINE, precisa que corresponde a la UTyPDP establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, así como para potenciar el derecho a la información.
- 14.** El artículo 20, párrafo 1, fracción XI del RTAI, señala que la UTyPDP está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar la transparencia y la accesibilidad de la información al interior del Instituto.
- 15.** El Artículo 1, párrafo 5 de la LGPDPSO, erige al INE -organismo constitucional autónomo- como sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones.
- 16.** Los artículos 16 y 29 de la LGPDPSO, enmarcan el deber del INE, en el tratamiento que realice de datos personales, de observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad y la obligación de adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normativa aplicable, y podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.
- 17.** El artículo 30, fracción V de la LGPDPSO, señala el deber del INE adoptar como mecanismo para cumplir con el principio de responsabilidad el relativo a establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.
- 18.** El artículo 34 de la LGPDPSO señala el deber de los sujetos obligados de documentar y contener en un Sistema de Gestión las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

entendiendo por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

- 19.** El artículo 85 de la LGPDPPSO estipula que los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 20.** El artículo 30 del RPDP establece que, para cumplir con el principio de responsabilidad, el Instituto deberá acreditar el apego a los principios, deberes y obligaciones establecidos en la LGPDPPSO, el RPDP y demás normativa aplicable, así como implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la LGPDPPSP.
- 21.** El artículo 32 del RPDP enmarca que la UTTPDP implementará el Sistema de Gestión en el que quedarán documentadas y contenidas las acciones que los Órganos del Instituto desarrollen para mantener tales medidas de seguridad.
- 22.** El Comité de Transparencia en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2019, aprobó el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales del Instituto.
- 23.** El artículo 121 de la LGTAIP señala que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.
- 24.** El artículo 2, párrafo 1, fracción XXXVI del RTAI señala que “INFOMEX-INE” es el sistema electrónico autorizado por el INE para tramitar las solicitudes de acceso a la información y de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

25. El artículo 21, párrafo 1 del RTAI establece que la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es el área encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales.
26. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016- 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
27. El Plan contempla como uno de los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
28. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 29.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 30.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de proyectos específicos.
- 31.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 32.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente las metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como justificar la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo.
- 33.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 34.** Con base con el artículo 13, párrafo 6 señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.

- 35.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, refiere que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
- 36.** El artículo 15, párrafo 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, establecen que la DEA emitirá el dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE cuando se trate, entre otros supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto; por lo que deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.
- 37.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 38.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 39.** En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

- 40.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan:

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios.

Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

- 41.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

La UTTPDP deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes ante la DEA, instancia que, considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

42. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

De la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado T181010, Programa integral de gestión de datos personales

43. La UTTPDP solicitó a la DEA, la modificación del Proyecto Específico denominado "T181010 Programa Integral de Gestión Datos Personales", el cual tiene como objetivo implementar programas de capacitación; políticas, sistemas de supervisión y vigilancia, y demás mecanismos referentes a la privacidad por defecto y por diseño en materia de protección de datos personales; con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha ampliación interna al proyecto, el cual se adjunta al presente acuerdo como anexo 4.

En función de lo antes expuesto, valiéndose de los recursos del Proyecto T181010 Programa integral de gestión de datos personales, la Unidad de Transparencia, con apoyo de la UTSI, iniciaron el diseño, desarrollo e implementación de la Plataforma para la Medición y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales. A través de ella, la UTTPDP identifica el cumplimiento Institucional y de las áreas responsables en materia de protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Durante la operación de la Plataforma se detectó la necesidad de alinear a la Metodología del nivel de madurez y la gestión de las verificaciones que permitan dar seguimiento de su atención, tanto a la Unidad como a las áreas responsables, en el presente año. Además, proveerán la información necesaria para demostrar el cumplimiento institucional e iniciar el ejercicio fiscal 2022 con la plataforma adecuada a las necesidades identificadas.

Las funcionalidades que se requieren desarrollar para este año son las siguientes: Seguimiento de No conformidades, Aplicación de la metodología de Nivel de Madurez, Consulta y reporte general por área (Bases de Datos Personales), Informe de aplicabilidad, BSC- Privacidad desde el diseño y por defecto (PDF), BSC- Cumplimiento normativo (PDF), BSC- Cumplimiento PGODD (PDF), BSC- Nivel de Madurez (PDF).

No se omite mencionar que para el 2022 será necesario seguir contando con personal que atienda las incidencias, derivadas de la explotación por parte de todas las áreas del Instituto de la plataforma.

Por lo anterior, la UTTYPDP solicita la ampliación del recurso en el Capítulo 1000TIC por una cantidad de \$893,401.00 (ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N) para contratar personal adicional del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en los términos siguientes:

Ampliación líquida al proyecto específico T181010

Proyecto “T181010 Programa Integral de Gestión Datos Personales”	
Descripción del cambio	Presupuesto aprobado: \$ 9,992,604.00 (nueve millones, novecientos noventa y dos mil, seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N) Ampliación requerida: \$ 893,401.00 (Ochocientos noventa y tres mil, cuatrocientos un pesos 00/100 M.N) Presupuesto modificado: \$ 10,886,005.00 (Diez millones, ochocientos ochenta y seis mil, cinco pesos 00/100 M.N)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a. El impacto del cambio en el proyecto “T181010 Programa Integral de Gestión de Datos Personales”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

Con la ampliación se garantiza contratar a personal adicional del Capítulo 1000TIC del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2021, para el desarrollo de funcionalidades necesarias para demostrar el cumplimiento institucional e iniciar el ejercicio fiscal 2022 con la plataforma adecuada a la Metodología del nivel de madurez y la gestión de verificaciones en materia de protección de datos personales, entre otras.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “T181010 Programa Integral de Gestión de Datos Personales”, se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c que se adjuntan como Anexos 1 y 2, y que forman parte del presente Acuerdo.
 - c. En consecuencia, se modifica el formato 1c del proyecto, mientras que los formatos 1a y 1d permanecen iguales, debido a no existir cambios en las actividades y en los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.
- 44.** El 30 de julio de 2021, la DEA a través de la Dirección de Personal, emitió el Dictamen de procedencia número 102, en el que determinó procedente la modificación al proyecto específico “T181010 Programa Integral de Gestión Datos Personales” mismo que se adjunta al presente acuerdo, como anexo 3.

De la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado T180410, Mantenimiento de INFOMEX INE V.8 y atención de los procedimientos de acceso a la información y datos personales

- 45.** La UTTyPDP, solicitó a la DEA la modificación del Proyecto Específico denominado “T180410 Mantenimiento de INFOMEX INE V.8 y Atención de Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”, el cual



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tiene como objetivo atender solicitudes de información y de datos personales, así como los medios de impugnación en ambas materias, esto de conformidad con la normatividad aplicable y a través de la herramienta electrónica INFOMEX-INE, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha ampliación interna al proyecto, el cual se adjunta como anexo 8.

La UTTPDP considera que es necesario desarrollar nuevas funcionalidades en el sistema INFOMEX INE en materia de acceso a la información y protección de datos personales, para hacer más eficiente la atención de solicitudes en ambas materias.

Se requiere la contratación de personal que ha definido la Unidad Técnica de Servicios de Informática quienes desarrollarán las nuevas funcionalidades del sistema INFOMEX INE y para ello se requiere la ampliación de presupuesto por \$893,401.00 (Ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.)

Específicamente, el personal que se contrate con cargo al capítulo 1000 TIC desarrollará los siguientes requerimientos en el sistema INFOMEX INE.

1.Requerimiento. Calendario de días inhábiles aplicables a los Recurso de Revisión.

2.Requerimiento. Revisión de flujos del recurso de revisión, rehabilitación del flujo "Notificar al INAI orden de cumplimiento" o creación un botón para concluir los Recursos de Revisión, relacionada con el apartado "Orden de cumplimiento".

3.Requerimiento. Quitar el botón de responder el Recurso de Revisión, relacionado con las solicitudes ARCO: procede el ejercicio, no procede el ejercicio o incompetencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4.Requerimiento. Crear una funcionalidad que elimine el candado que impide aplicar un requerimiento total, prevención o elección de vía procedimental al solicitante si existen áreas pendientes de responder.

5.Requerimiento. Mostrar los recursos de revisión concluidos en la bandeja de “Concluidos”.

6.Requerimiento. Eliminar la opción de “Inexistencia parcial” de las opciones de respuesta de las áreas responsables.

7.Requerimiento. Actualizar descripciones y textos de ayuda en la funcionalidad del Reporte de Recursos Humanos y Materiales.

8.Requerimiento. Revisar el flujo de las solicitudes ARCO en los que se solicita elección de vía procedimental, generar constancias de algunas acciones en el expediente virtual y visualización de la conclusión automática por parte de la UTTyPDP

9.Requerimiento. En la funcionalidad “Expediente Virtual” se solicita que el campo Clave de clasificación cambie a No. del expediente.

10.Requerimiento. Mejorar el flujo al ingresar una solicitud de cancelación a datos personales.

11.Requerimiento. Al generar un RII, el sistema no permita el registro hasta que se capture si se cumplió o no con cada una de las causales.

12.Requerimiento. Adicionar en el reporte “Información General” una columna relativa Ajustes Razonables y Pertenece a una comunidad indígena y en la consulta del detalle de la solicitud.

Por lo anterior, la UTTyPDP solicita la ampliación del recurso en el Capítulo 1000TIC por una cantidad de \$893,401.00 (ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos uno pesos 00/100 M.N) para contratar personal adicional del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en los términos siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ampliación líquida al proyecto específico T180410

Proyecto “T180410 Mantenimiento de INFOMEX INE V.8 y Atención de Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”	
Descripción del cambio	Presupuesto aprobado: \$ 4,244,173.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N) Ampliación requerida: \$893,401.00 (Ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N) Presupuesto modificado: \$ 5,137,574.00 (Cinco millones ciento treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N)

- a. El impacto del cambio en el proyecto “T180410 Mantenimiento de INFOMEX V.8 y Atención de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

Con la ampliación se garantiza contar con los recursos requeridos para la contratación de personal del capítulo 1000 TIC, y se desarrollen un mayor número de requerimientos en el sistema INFOMEX INE lo cual coadyuvará en la implementación de mejoras en el funcionamiento.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “T180410 Mantenimiento de INFOMEX V.8 y Atención de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”, se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c que se adjuntan como Anexos 5 y 6, y que forma parte del presente Acuerdo.
- c. En consecuencia, se modifica el formato 1c del proyecto, mientras que los formatos 1a y 1d permanecen iguales, debido a no existir cambios en las actividades y en los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

46. El 10 de agosto de 2021, la DEA, emitió el Dictamen de procedencia número 110, en el que determinó procedente la modificación al proyecto específico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“T180410 Mantenimiento de INFOMEX INE V.8 y Atención de Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”” mismo que se adjunta al presente acuerdo como anexo 7.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la modificación al presupuesto de dos de sus proyectos específicos denominados “T181010 Programa Integral de Gestión de Datos Personales” y “T180410 – Mantenimiento de INFOMEX V.8 y Atención de los Procedimientos de Acceso a la Información y Datos Personales”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a los Dictámenes Número 102 y 110, que forman parte de este Acuerdo como Anexos 3 y 7, respectivamente, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sérgio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**